

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00654 00

Luego de efectuar una revisión de la demanda y de sus anexos, se evidenció que este Juzgado no puede asumir su conocimiento.

En efecto, obsérvese que el domicilio de los demandados es la ciudad de Barranquilla - Atlántico, según lo refirió el acreedor en la demanda, aunado al hecho de que se estipuló de forma concreta en el pagaré allegado como soporte del recaudo, que el lugar del cumplimiento de la obligación también sería la ciudad de Barranquilla - Atlántico, lo cual permite concluir, a las voces de los numerales 1° y 3° del artículo 28 del C.G.P., que este Despacho judicial no es competente para conocer del presente asunto.

En rigor, se debe precisar que quien debe asumir el conocimiento de este ejecutivo es el Juez Civil Municipal de Barranquilla - Atlántico.

Ante esta circunstancia, este juzgado se abstendrá de asumir el conocimiento de la demanda, y en su lugar, ordenará remitirla a la oficina de reparto, para que proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** transformado transitoriamente en **JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.), **RESUELVE:**

PRIMERO. ABSTENERSE de asumir el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVA por falta de competencia territorial.

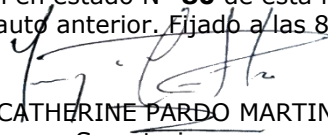
SEGUNDO. REMITIR el expediente a la Oficina de Reparto, o quien haga sus veces, para que proceda de inmediato a someter al reparto del presente ante los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla - Atlántico.

TERCERO. DÉJESE la constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veinticinco (25) de julio de 2022
Por anotación en estado N° **80** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6975ec2ab7efd52a63c0a494541f9dff3c7426a2800c6f8024110e1195f80eb**

Documento generado en 22/07/2022 01:45:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>